REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00430-00

Se allega la liquidación del crédito presentada por la parte actora, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, y dado que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, es improcedente ordenar la entrega del dinero, aunado a ello no existen retenciones como puede evidenciarse:

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 25/07/2022
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05360400300220200043000
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 002 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE : CANTIDAD: 0 VALOR:

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la que se le correrá traslado conjuntamente con este proveído.

SEGUNDO: No accede a entrega de títulos judiciales, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

129
LiG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2595e5ef74b44796baea90ecbf37edbf3ec04eb380a388686b121a408c5972b2**
Documento generado en 27/07/2022 12:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica